

Sabanalarga, (Atlántico), 4 de agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. JUAN FRANCISCO SALAS DOMINGUEZ

DEMANDADO: NEISA JUDITH PATIÑO CHARRIS -HARRISON CASTRO MUÑOZ

REF No. 08-638-40-89-001-2019-00343-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, solicita seguir adelante con la ejecución Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 4 de agosto de 2021.**

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y revisada minuciosamente el presente proceso se observó que no es procedente dictar la respectiva sentencia debido a que no reposa en el expediente las notificaciones personales realizadas a los demandados , no se ha agotado en su totalidad por lo anterior se observa que no se ha agotado en su totalidad la notificación a los demandados ni existe constancia que se le hayan entregado el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por lo anterior este Despacho observa que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , como lo es surtir la notificación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, ya que dentro del memorial aportado no se observa certificación o confirmación alguna de que la parte demandada haya recibido la respectiva demanda con sus anexos, razón por la cual, Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.87
DE FECHA 5 AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27e9142107b1f3bb4b9bfe22d81dd9fd7ca428571ccee8275df5e43b72e9801a
Documento generado en 04/08/2021 08:34:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>